



Gobierno de Canelones
Dirección General de Obras

INTENDENCIA DE CANELONES
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2023/36

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN CALLES
Y CAMINOS RURALES, EN EL DEPARTAMENTO DE
CANELONES.**

Expediente N.º 2023-81-1020-03510

SECCION I - ESPECIFICACIONES GENERALES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, y toda otra normativa nacional que corresponda, según el objeto de la Licitación de referencia-

ARTICULO 2º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.
- 2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
- 3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- 4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3°.- OBJETO.

El presente pliego se refiere al llamado a Licitación Abreviada para: construcción de obras hidráulicas en calles y caminos rurales, en el Departamento de Canelones, se realizarán cinco obras que consisten en la construcción de una alcantarilla de piezas prefabricadas de hormigón (dovelas).

Las obras se realizarán en los Municipios de Pando y Barros Blancos.



Figura Nº 1: ubicación de las obras.

Descripción: La obra consiste en la construcción de alcantarillas de piezas prefabricadas de hormigón (dovelas).

ARTICULO 4°.- REDACCION DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

ARTICULO 5°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

Las propuestas serán presentadas por escrito en papel membretado. Sus hojas estarán numeradas correlativamente y firmadas por el Oferente o quien lo represente por poder.

Se presentarán en sobre cerrado, con una copia en papel simple inicialadas, y respaldo magnético en formato Excel del Cuadro de metrajes y precios.

En la parte exterior del sobre constará: nombre del oferente, número de la licitación y que no debe ser abierto antes del día y hora fijados para la apertura.

Dentro del sobre la oferta será colocada en dos carpetas:

La Carpeta N° 1, además del nombre del oferente y el número de licitación, tendrá la inscripción: "Antecedentes de la empresa" y contendrá toda la siguiente información:

a) Personal técnico propuesto

Se deberá adjuntar el curriculum vitae del personal técnico (ingeniero civil o arquitecto) que se propone emplear en dichas obras, debidamente firmado por su titular.

El Contratista deberá proponer un Ingeniero Civil o Arquitecto con capacidad para actuar frente a la Dirección de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, el que deberá poseer título expedido o revalidado por la Universidad de la República.

b) Antecedentes del oferente.

Se deberá acreditar experiencia en la construcción de obras similares a la que se licita, realizadas en los últimos 10 años.

La información suministrada por el licitante debe ser certificada por el contratante o por el R.N.E.O.P., manifestando su conformidad con la obra realizada.

Si bien los elementos incluidos en la primera carpeta no integran la propuesta económica, sus elementos son parte del juicio de la Administración sobre los oferentes, por lo que cualquier alteración de la realidad será causal para no considerar apta a la firma oferente.

La Carpeta Nº 2, además del nombre del oferente y el número de licitación, tendrá la inscripción "Propuesta Económica" y se detalla en el Artículo 6.1 COTIZACION.

ARTICULO 6°.- COTIZACION

6.1.- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACION

La cotización será en **pesos** uruguayos discriminando **precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales**.

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.-

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de noventa (90) días.

IMPORTANTE: en la cotización no debe incluirse ningún otro rubro que no esté contemplado en la Tabla N°1: forma de presentación de las ofertas; ya que los rubros de demoliciones, ataguías, bases cementadas, cabezales de hormigón, reconstrucción de caminos, etc.; serán ejecutados por administración.

Respetando estrictamente el orden de los ítems solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma:

Dovela 1: calle Félix Basalo al Norte de Ruta 8 (Barros Blancos)					
Rubros	Unidad	Cantidad	Pr. Unit.	Importe	Monto Imp.
			\$	\$	\$
Elaboración de dovelas	unidad	X			
Montaje	global	1,00			
Sellado	global	1,00			
Flete	global	1,00			
SUB TOTAL OBRA			\$U		
IVA 22 %			\$U		
Leyes Sociales			\$U		
MONTO TOTAL DOVELA 1			\$U		
Dovela 2: calle José G. Artigas al Norte de Ruta 8 (Barros Blancos)					
Rubros	Unidad	Cantidad	Pr. Unit.	Importe	Monto Imp.
			\$	\$	\$
Elaboración de dovelas	unidad	X			
Montaje	global	1,00			
Sellado	global	1,00			
Flete	global	1,00			
SUB TOTAL OBRA			\$U		
IVA 22 %			\$U		
Leyes Sociales			\$U		
MONTO TOTAL DOVELA 2			\$U		
Dovela 3: calle Río Queguay y Río Arapey al Sur de Ruta 8 (Barros Blancos)					
Rubros	Unidad	Cantidad	Pr. Unit.	Importe	Monto Imp.
			\$	\$	\$
Elaboración de dovelas	unidad	X			
Montaje	global	1,00			
Sellado	global	1,00			
Flete	global	1,00			
SUB TOTAL OBRA			\$U		
IVA 22 %			\$U		
Leyes Sociales			\$U		
MONTO TOTAL DOVELA 3			\$U		
Dovela 4: calle Río Queguay y Río Yaguarón al Sur de Ruta 8 (Barros Blancos)					
Rubros	Unidad	Cantidad	Pr. Unit.	Importe	Monto Imp.
			\$	\$	\$
Elaboración de dovelas	unidad	X			
Montaje	global	1,00			
Sellado	global	1,00			
Flete	global	1,00			
SUB TOTAL OBRA			\$U		
IVA 22 %			\$U		
Leyes Sociales			\$U		
MONTO TOTAL DOVELA 4			\$U		
Dovela 5: calle Azteca al Sur de Ruta 8 (Pando)					
Rubros	Unidad	Cantidad	Pr. Unit.	Importe	Monto Imp.
			\$	\$	\$
Elaboración de dovelas	unidad	X			
Montaje	global	1,00			
Sellado	global	1,00			
Flete	global	1,00			
SUB TOTAL OBRA			\$U		
IVA 22 %			\$U		
Leyes Sociales			\$U		
MONTO TOTAL DOVELA 5			\$U		
CÓSTOS TOTALES DE LA OFERTA					
SUB TOTAL OBRA			\$U		
IVA 22 %			\$U		
Leyes Sociales			\$U		
MONTO TOTAL			\$U		

Tabla N°1: forma de presentación de las ofertas

Obs.: cada oferente colocará la cantidad de dovelas necesarias que cumpla con los requerimientos descritos en la Sección III de este documento.

6.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

6.3.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los coeficientes paramétricos son los siguientes: 30% mano de obra (medio oficial cat V), 20% hierro, 20% cemento portland, 20% dólar, 10% costo de vida base Diciembre 2010.

Se tomará como mes base de la licitación con su respectivo boletín mensual expedido por la D.N.V el último boletín que esté visible en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el día de la apertura de las ofertas.

ARTICULO 7°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No aplica.

ARTICULO 8°.- PRESENTACION DE OFERTAS

8.1.- Las ofertas **firmadas** por titular o representante, deberán ser entregadas **hasta la hora 10:30 del día de la apertura de ofertas**, por **sobre cerrado** en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, **sita en calle Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.**

8.2.- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

8.3.- A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy, bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

ARTICULO 9º.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día 27 de setiembre de 2023, a la hora 11:00, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

ARTICULO 10º.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Intendencia de Canelones calificará los Antecedentes y las Ofertas Económicas por separado de cada Licitante de acuerdo al siguiente procedimiento:

Calificación Antecedentes (Ca): Se preparará un orden de mérito de las propuestas calificando cada una de ellas de cero (0) a cien (100) puntos, para lo cual se valorarán los ítems que a continuación se detallan y de acuerdo a los puntajes máximos indicados:

Se evaluará:

- 1) Personal técnico propuesto.....máx 30 pts
- 2) Antecedentes del oferente.....máx 70 pts
- TOTAL máx 100 pts

1) Personal técnico propuesto

Se evaluará el curriculum del Ingeniero o Arquitecto propuesto donde se valorará la experiencia en obras similares a la licitada en sus años de trabajo. Obtendrá 30 puntos si tiene experiencia y cero punto si no tiene experiencia.

2) Antecedentes en obras similares a la licitada

Se entiende por experiencia certificada, a la experiencia que está firmada por los contratantes, como lo son los certificados F3, recepciones provisionales y definitivas, documentos firmados que acrediten los metrajes y que el trabajo fue realizado en tiempo y forma. Se entiende por obra similar a la licitada, una obra de construcción de estructuras de hormigón prefabricadas o puentes de hormigón armado o precomprimido.

Se pondera con setenta (70) puntos a las ofertas que cumplan con este Pliego y tengan experiencia certificada en por lo menos tres (3) obras similares a la que se licita. Se pondera con treinta y cinco (35) puntos a las ofertas que cumplan con este Pliego y tengan experiencia certificada en dos (2) obras similares a la que se licita; se pondera con diez (10) puntos a las ofertas que cumplan con este Pliego y tengan experiencia certificada en una obra similar a la que se licita y se pondera con cero puntos a las ofertas que no certifiquen las obras realizadas o no presenten obras similares a la que se licita.

Independientemente de certificar obras similares realizadas, las empresas que registren incumplimientos, sanciones o irregularidades en el R.N.E.O.P. del M.T.O.P. tendrán sustraídos dos puntos por cada incumplimiento, sanción o irregularidad.

Calificación de Antecedentes (Ca): Se calificará las ofertas aceptadas por su puntaje en la Calificación de Antecedentes (Ca).

$$Ca = C / Cm \times 100$$

Donde:

C : calificación del oferente evaluado

Cm: mayor calificación de las propuestas

Ca: Calificación de Antecedentes del oferente evaluado

Calificación Económica (Ce): Se calificará las ofertas económicas aceptadas por su puntaje en la Calificación de Antecedentes (Ca).

El puntaje Ce para cada oferente es: $Ce = Pm/P \times 100$

Donde:

P: Precio del oferente calificado

Pm: menor precio ofertado

Ce: Calificación económica del oferente evaluado

Calificación Final (Cf): La calificación final de cada oferente se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Cf = 0,35 \times Ca + 0,65 \times Ce$$

Donde:

Cf: Calificación final

Ca: Calificación de Antecedentes del oferente evaluado

Ce: Calificación económica del oferente evaluado

Se aconsejará la adjudicación a la oferta que obtenga la mayor Calificación Final, pudiendo hacerlo por cantidades menores o mayores a las indicadas.

ARTICULO 11°.- ADJUDICACIÓN Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE CONTRATO.

La adjudicación se podrá dividir de determinada forma entre dos o más oferentes.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes y previo a la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, **la presentación de todos los**

requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

Se exigirá al adjudicatario:

- Se verificará en el **RUPE** la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, **deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

IMPORTANTE! Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el **Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras**, creado por la Ley N°16497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10/10/1989 (Obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) según el objeto de la contratación.
- Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de acreditar que el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

ARTICULO 12°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

12.1.- A partir del día hábil que la Dirección de Obras de la Intendencia de Canelones firma el acta de inicio de obra con el adjudicatario, luego de haber

firmado el contrato según el objeto de la contratación, comienza a correr el plazo de obras.

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, si existiere o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder.

No se harán certificados parciales de los rubros, es decir, se pagará el suministro, montaje, sellado y flete una vez que la estructura correspondiente esté colocada con el sellado correspondiente. Los certificados se elaboran del día 1 al día 10 de cada mes.

12.2.- El pago, se efectuará a los 60 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.

ARTICULO 13°.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

13.1.- En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecido en el TOCAF, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dirección de Recursos Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

13.2.- La garantía depositada, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. En tal sentido, en caso de que la misma tenga un plazo menor al del contrato, previo al vencimiento, la Empresa contratada, debe tramitar en coordinación con la Oficina

contratante, Tesorería y Dir. de Rec. Materiales de la Intendencia de Canelones, la sustitución de garantía depositada por una nueva, con nuevo plazo.

13.3.- Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.

ARTICULO 14°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 15°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 16°.- COSTO DEL PLIEGO

Todo oferente deberá adquirir el presente Pliego de Condiciones Particulares, el mismo se encuentra a la venta en el Congreso Nacional de Intendentes, sito en el 2° piso de la Intendencia de Montevideo y en la Sección Ingresos Varios de la Intendencia de

Canelones, calle Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones, previo pago de la suma de \$ 5.000 (Pesos Uruguayos cinco mil).

- **ADQUISICIÓN EN LA SECCIÓN INGRESOS VARIOS DE LA INTENDENCIA DE CANELONES.** Los oferentes, podrán efectuar el pago del mismo, mediante transferencia bancaria con los siguientes datos:

**Cuenta corriente: Moneda \$ - Banco BROU - N° 001518371-00074 –
TRIBUTOS**

Luego de efectuado el pago, se sugiere que la empresa envíe un correo electrónico a la siguiente dirección: giros.bancarios@imcanelones.gub.uy a los efectos de informar:

- Nombre de la empresa y Nro. de RUT
- Importe transferido
- Concepto por el cual esta pagando "Pago de Pliegos"
- Nro. de Expediente
- Nro. de Licitación
- Anexar como archivo adjunto comprobante electrónico de dicha transferencia.

Se deberán tener en cuenta las posibles comisiones que pueda cobrar el banco de origen al realizar la transferencia, en los casos que no provengan del BROU.

Ver Procedimiento a tener en cuenta por los contribuyentes en oportunidad de realizar los pagos bajo la modalidad de giro o transferencia bancaria ante la Intendencia de Canelones.

- **ADQUISICION EN EL CONGRESO NACIONAL DE INTENDENTES.** Los oferentes, podrán efectuar el pago del mismo, mediante transferencia bancaria con los siguientes datos:

**Caja de Ahorro: Moneda \$ - BROU 1559449 - 00003 a nombre de
Congreso de Intendentes.**

* Una vez realizada la transferencia, se presentan en la oficina con la constancia de la transferencia, se le entrega el Pliego y el recibo de la compra.

ANEXO - Procedimiento a tener en cuenta por los contribuyentes en oportunidad de realizar los pagos bajo la modalidad de giro bancario o transferencia bancaria ante la Intendencia de Canelones:

Los PAGOS que realice por la modalidad de GIROS BANCARIOS deberá hacerlo a través de la cuenta corriente \$ BROU 001518371-00074 TRIBUTOS o caja de ahorro U\$S BROU 001518371-00025. El monto transferido debe ser sin centésimos y en caso de que Ud. realice la transferencia de un banco distinto al Brou, deberá considerar el costo de la comisión para que no se le descuente del monto del tributo a pagar.

Luego de efectuado el giro deberá enviar correo electrónico a la casilla giros.bancarios@imcanelones.gub.uy con copia adjunta de la transacción realizada, detallando además a qué tributo corresponde su pago y código municipal que se deberá

afectar.

Para los giros realizados del exterior se deberán tener en cuenta los siguientes códigos:

ABA - 026003324

SWIFT - BROUUYMM

CHIPS - UYD-007840

www.brounet.com.uy

Recordamos la importancia de cumplir con lo solicitado ya que nos permite gestionar en forma rápida y efectiva el reconocimiento de los pagos realizados por esta modalidad.

La Intendencia no se responsabiliza por aquellos pagos de tributos que ingresen en otra cuenta bancaria distinta a la de TRIBUTOS o por aquellos giros que no fueran comunicados.

Como lo dispone el presupuesto 2016-2020 en el Artículo 20º, vencido el plazo de 60 días corridos desde la realización del giro/transferencia y no rendida la información para identificar los mismos, la IC tiene la potestad de considerar un ingreso en rentas generales por dicho giro/transferencia.

“Artículo 20º En los pagos que se realicen a la Intendencia de Canelones a través de depósitos y/o transferencias bancarias, en los cuales no se indique claramente a qué tributo corresponden, se establece que vencido el plazo de 60 (sesenta) días corridos a contar de la fecha efectiva del crédito bancario correspondiente, se autoriza a la Dirección General de Recursos Financieros a disponer que los mismos se consideren ingresos por concepto de rentas generales imputándose a un rubro del mismo nombre. A iniciativa del Contribuyente, dichos Créditos podrán ser imputados al tributo correspondiente una vez sean debidamente identificados de acuerdo a reglamentación dispuesta por la Intendencia.”

ARTICULO 17º. - DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

SECCION II- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO

ARTICULO 1º. - DESCRIPCION DE LA OBRA.-

Las obras se realizarán en los Municipios de Pando y Barros Blancos.

ARTICULO 2º. - PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Una vez adjudicada la licitación de referencia y firmado el contrato; la Intendencia de Canelones a través de la Dirección de Obras firmará conjuntamente con el adjudicatario una nota donde indica el inicio de obra y que comienza a correr el plazo de ejecución de las obras, se comenzarán a construir las piezas de hormigón, que serán colocadas en sitio en un plazo acordado con la Dirección de la Obra perteneciente a la Intendencia de Canelones, que no superará los 12 (doce) meses.

ARTICULO 3º. - REPRESENTACION TECNICA DE LA EMPRESA

El Contratista deberá designar por escrito un Ingeniero o Arquitecto Representante Técnico, con capacidad para actuar frente a la Dirección de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas. La Intendencia Departamental de Canelones comunicará al Contratista si no hay objeciones a la designación efectuada.

El Representante Técnico será un Ingeniero Civil o Arquitecto con una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio de la profesión, que deberá responder las inquietudes del Director de Obra en las inspecciones que realice, siempre que este se lo exija.

ARTICULO 4º. - ORDENES DE SERVICIO

Las comunicaciones cursadas entre las partes tendrán validez cuando sean ejecutadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean recibidas, teniendo valor de recibidas a todos los efectos, el reporte de OK del aparato emisor del envío, a partir del día hábil siguiente a la emisión.

Durante la ejecución de las obras, más el período de conservación correspondiente, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las piezas del contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito el Director de Obras y de las cuales dará recibo el Contratista. Este estará obligado a dar cumplimiento a las mismas aunque no esté de acuerdo con ellas alegando cualquier motivo.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por ejecutar una Orden de Servicio, comunicará al Director de Obra dentro de un plazo no mayor a 7 días, quien la elevará informada a su superior. Si no lo hiciera en ese plazo se entenderá por aceptada la decisión del Director de Obra y no le será admitido reclamación posterior por tal concepto.

El incumplimiento de una orden de servicio dará lugar a la aplicación de una multa de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) por día y por orden incumplida. Estas multas, reajustadas por costo de vida, se descontarán de los certificados de obra.

Las órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas del arte.

Deberá cumplirla, pudiendo sin embargo presentar su reclamación por escrito al Director de Obra.

ARTICULO 5º. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la imprudencia o mala fe de sus agentes ya sea frente a la Intendencia de Canelones y/o terceros; responderá en todos los casos directamente ante la IC y/o terceros de los daños producidos a las personas y/o a las cosas que con motivo de la ejecución de las obras ocasionaran cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

ARTICULO 6º. - RESPONSABILIDADES FUERZA MAYOR

La falta de cumplimiento parcial o total por una de las partes de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerada como incumplimiento de dichas obligaciones si se debe a un hecho de fuerza mayor.

Se considerarán causas de fuerza mayor a todos los efectos del Contrato las que verdaderamente afecten la ejecución del mismo, cuya ocurrencia no sea responsabilidad de ninguna de las partes, siempre que se hayan adoptado todas las medidas razonables para evitarlas o reducir los daños consiguientes.

Se incluyen:

a) Guerra, estado de beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, tumultos, insurrecciones o usurpación de poder.

- b) Huelgas.
- c) Confiscaciones, expropiaciones, daños o destrucción causadas por las Autoridades de Gobierno o sus agentes, embargo de mercaderías.
- d) Desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tifones, tormentas, huracanes e inundaciones.
- e) Naufragio de barcos, descarrilamiento de trenes.

ARTICULO 7º. - INDEMNIZACIONES POR SUSPENSION DE LAS OBRAS

Se indemnizará a las empresas cuando por acto del organismo contratante, o del Estado, se deriven suspensiones de las obras o aumentos de los plazos de ejecución, siempre que se produzcan efectivos perjuicios, los cuales se justificarán razonablemente por el Contratista, y cuando no haya merecido observaciones durante la ejecución del contrato. La determinación del importe máximo de dicha indemnización se hará en base a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{M \cdot D_p \cdot G}{D}$$

Se entenderá:

I = monto de la indemnización;

M = monto de la obra contratada, ajustado con mayores costos a la fecha de producido el perjuicio

D = número de días calendario del plazo contractual, ajustado con las variaciones operadas a la fecha de producido el perjuicio;

D_p = número de días calendario contados a partir de la fecha en que se produce la suspensión, hasta la fecha en que ésta cesa, o número de días calendario de aumento de plazo según el caso;

G = coeficiente de incidencia de los gastos fijos de empresa, y beneficios que se tomará igual a 0.10.

Se consideran, a estos efectos, gastos fijos los importes que el contratista inexorablemente debe sufragar durante todo el tiempo de paralización de las obras.

Se considerará como fecha de iniciación de la suspensión del plazo el día en que la empresa se vea efectivamente impedida de proseguir el desarrollo normal de la obra, de acuerdo al plan de avanzamiento aprobado y de culminación del mismo, el día en que la empresa puede continuar normalmente los trabajos impedidos.

El contratista dispondrá de un plazo perentorio de diez (10) días calendario, a contar del cese del impedimento, para formular su pedido de indemnización.

Vencido dicho plazo, caducará el derecho a indemnización reconocido al Contratista.

ARTICULO 8º. - RESCISION POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

El Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato de la obra en los siguientes casos:

- 1- Cuando el aumento de obra supere el 20% del monto total del contrato. En este caso el Contratista, de común acuerdo con el Contratante, podrá negociar un nuevo precio.
- 2- Cuando la reducción o supresión de la obra exceda el 25% del monto total del contrato.
- 3- Cuando la suspensión de la obra dispuesta o causada por la Administración exceda de 1/3 del plazo contractual.
- 4- Cuando se exceda el plazo de replanteo fijado para iniciación de las obras en un 30% del plazo total de la obra (con un máximo de seis meses).

En el caso previsto en el numeral 1 de esta cláusula la rescisión operará sin derecho a indemnización alguna a favor del Contratista.

En los casos indicados en 2,3 y 4 se aplicará, a los fines de la determinación de la indemnización, la siguiente fórmula:

$$I = \frac{S.M.G}{P}$$

Donde:

I = Importe de indemnización a certificar.

S = Saldo del plazo contractual en días calendario incluidas las prórrogas que correspondieran.

M = Monto de las obras contratadas, actualizadas al momento de la rescisión.

P = Plazo contractual en días calendario.

G = Coeficiente de incidencia de los gastos generales de administración y beneficios que a estos efectos se tomará G igual a 0.10.

El parámetro S será como máximo igual a 180 (ciento ochenta) días calendario.

La indemnización que se establece en la presente cláusula suspende y no podrá ser superpuesta al mismo tiempo con la que se establece en la cláusula 3.25 (Indemnizaciones por suspensión de las obras).

ARTICULO 9º . - RESCISION DEL CONTRATO

La rescisión del contrato, además de la pérdida de las garantías constituidas, hará exigible los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y también dará derecho a la Administración a encomendar la finalización del objeto del contrato a un tercero por cuenta del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior la Administración, en caso de rescisión de contrato, podrá ordenar el retiro del contratista de la faja de dominio público y demás áreas afectadas a la obra, tomando posesión automáticamente de las mismas, así como disponer el retiro de personal y maquinaria afectada lo que, en caso de no efectuarse en el plazo de 5 días, facultará a la Administración para hacerlo por cuenta del Contratista.

ARTICULO 10º. - RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS

El Contratista, cuando estime que las obras están terminadas, solicitará al Contratante la recepción provisoria de la obra.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Director de Obra propondrá su recepción provisoria al Contratante, informando el monto de las retenciones efectuadas en las liquidaciones mensuales (a cargo del refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato) correspondientes a dichas obras. El Contratante, si no tiene observación que hacer, las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el plazo de responsabilidad por defectos establecido y el mantenimiento continuo y efectivo de las obras, así como también el plazo de 15 (quince) días para la devolución de los refuerzos de garantía mencionados.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, el Director de Obra lo hará constar por escrito y se lo comunicará al Contratante y al Contratista, realizando una Orden de Servicio que contenga las instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el Contratista

lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria.

Si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato con pérdida de las garantías de cumplimiento de contrato.

El plazo acordado por la dirección de la Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato.

No estando conforme el Contratista con lo resuelto por la Dirección de la Obra, expondrá dentro del término de diez días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones, se entenderá que acepta lo resuelto por la Dirección de la Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

El Contratante podrá efectuar recepciones provisionales parciales y expedir las respectivas actas de recepción por etapas, en tramos completos no menores al tercio del volumen total de las obras. En tal caso, a cada tramo le corresponderá el período de responsabilidad por defectos establecido.

ARTICULO 11º. - RECEPCION PERIODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

El período de responsabilidad por defectos será de 12 meses que se computarán a partir de la fecha de la recepción provisoria.

Durante el período de responsabilidad por defectos, serán de cargo del Contratista todos los gastos en que este incurra para mantener las obras en perfecto estado.

Si la Dirección de Obra observare omisión, negligencia o incorrección en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista para mantenimiento de las obras, se lo notificará por escrito expresando concretamente los cargos formulados para que, en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de notificación, proceda a normalizar la situación. En caso de que el Contratista no efectúe las reparaciones dentro de ese plazo se la aplicará una multa de \$ 10.000 por día y por tarea, desde la fecha de vencimiento del plazo de intimación y hasta tanto se realicen los trabajos requeridos. El monto de estas multas le será descontado al Contratista de las sumas a que fuera acreedor o de las garantías depositadas, sin derecho de éste a reclamo alguno.

ARTICULO 12º. RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS

Terminado el plazo del último de los períodos de responsabilidad por defectos, se procederá a la recepción definitiva con las mismas formalidades indicadas para las recepciones provisorias y si las obras se encontrasen en perfecto estado se darán por recibidas, labrándose el acta correspondiente.

Verificada la recepción definitiva del total de la obra, se hará la liquidación final de los trabajos que, con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio emitidas, hubieran sido efectuados. Aprobada dicha liquidación se devolverán las garantías al contratista, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido y siempre que contra él no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras y que sean de su cuenta o por deudas de jornales, en un plazo de 15 (quince) días a partir de la firma del acta de recepción definitiva correspondiente a la última etapa de la obra.

Con la firma del acta de recepción definitiva de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante.

Subsistirá a todos los efectos legales la responsabilidad del Contratista en los vicios ocultos y aparentes, en los términos que se establecen en el artículo 1844 del Código Civil.

ARTICULO 13° ARBITRAJE

Cualquier diferencia que se plantee entre la Intendencia de Canelones y el Contratista, sobre cuestiones de hecho o de carácter técnico, durante la ejecución de las obras o que se susciten durante el plazo de garantía y de conservación de las mismas, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte contratante.

Una vez notificado el Contratista del nombramiento del árbitro por la Intendencia, dispondrá de cinco (5) días hábiles para nombrar el suyo. Si así no lo hiciera se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Ingeniería.

De no existir acuerdo entre los árbitros de las partes, designarán de común acuerdo un tercero dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la designación del árbitro del Contratista.

En cualquiera de los dos casos, los árbitros dispondrán de quince (15) días hábiles a contar de la designación del árbitro del Contratista para dictar su fallo, que será inapelable, si el Contratista no cumpliera el fallo arbitral, la Intendencia podrá disponer la rescisión del contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento por parte de aquél a quién se le descontará asimismo de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

SECCION III – ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

ARTICULO 1º CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales a emplear en la ejecución de la obra deberán cumplir con las especificaciones técnicas de referencia para la fabricación de este tipo de estructuras.

El Contratista no podrá utilizar en la obra un material que no haya sido aceptado previamente por la Inspección.

ARTICULO 2º MUESTRAS Y ENSAYOS

El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con las especificaciones o las indicaciones del Director de la Obra, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente para realizar los ensayos que correspondan para su aprobación.

Los costos que correspondan de extracción y transporte de las muestras, serán de cargo del Contratista.

El DO podrá ordenar la ejecución de determinados ensayos necesarios que por cualquier causa no puedan ser realizados en obra, en Laboratorios particulares oficiales o privados, cuyo costo deberá ser asumido por el Contratista.

ARTICULO 3º ALCANCE DE LOS RUBROS

Las estructuras de hormigón prefabricado se llamarán en este pliego: dovelas y cada vez que se la mencione está implícito la pieza tipo con sus respectivas tapas de hormigón (si corresponde).

Las dovelas deben ser diseñadas y elaboradas para cargas del CATÁLOGO de vialidad (eje simple 10.5 ton, eje doble 18 ton, eje triple 25.5 ton), es decir, que no hayan restricciones de paso sobre ellas en cuanto al tipo de camión, ni a la carga que lleve.

Cada licitante propondrá un número de dovelas tipo en el rubrado a presentar (SECCION 1; ARTÍCULO 6.1) que cumplan con los siguientes requerimientos geométricos.

Algunas definiciones importantes:

L: largo de estructura de hormigón (similar al ancho del camino en planta)

Se define este parámetro "L" como el largo de la estructura formada por las dovelas, en el sentido perpendicular al eje del camino y tiene que cumplir el siguiente requerimiento:

$$7.00 \text{ m} < L < 8.00 \text{ m} \quad \text{Para todas las dovelas.}$$

Hútil: altura útil de dovela

Se define este parámetro "Hútil" como la altura interior de cada dovela, medida desde el zampeado al techo interior o intrados y tiene que cumplir el siguiente requerimiento:

$$1.75 \text{ m} < \text{Hútil} < 1.90 \text{ m} \quad \text{Para la dovela 1.}$$

$$1.35 \text{ m} < \text{Hútil} < 1.50 \text{ m} \quad \text{Para las dovelas 2, 4 y 5.}$$

0.80 m < Hútil < 1.00 m

Para la dovela 3.

Aútil: ancho útil,

Se define este parámetro "Aútil" como la sumatoria de los anchos libres, de pared interior a pared interior, en el sentido del eje del camino de cada dovela y tiene que cumplir el siguiente requerimiento:

6.00 m < Aútil < 6.40 m. Para la Dovela 1.

1.75 m < Aútil < 2.20 m. Para las Dovelas 2, 4 y 5.

2.90 m < Aútil < 3.30 m. Para la Dovela 3

En la estructura "**Dovela 1**" interfiriendo con el flujo, pueden existir, como máximo un tabique, en otras palabras, la estructura de hormigón puede tener como máximo, **dos dovelas de ancho**.

Además, en las estructuras "**Dovela 2, Dovela 4 y Dovela 5**" interfiriendo con el flujo, no pueden existir tabiques, en otras palabras, la estructura de hormigón puede tener como máximo, **una dovela de ancho**.

Además, en la estructura "**Dovela 3**" interfiriendo con el flujo, no pueden existir tabiques, en otras palabras, la estructura de hormigón puede tener como máximo, **una dovela de ancho**.

El presupuesto involucra la ingeniería, fabricación, transporte de las dovelas y de grúas para su descarga y montaje y sellado de las piezas.

Los trabajos serán ejecutados por personal calificado y experimentado bajo la supervisión del Departamento Técnico y de Obras de la empresa adjudicataria.

Para todos los trabajos a realizar por la empresa se realizarán los planes de control de calidad y de seguridad, así como el proyecto de cada uno de los mismos.

La empresa suministrará todas las herramientas e instrumentos a utilizar en los respectivos trabajos, así como todos los elementos de seguridad tales como cascos, cinturones, zapatos de seguridad, protecciones auditivas y visuales, indumentaria de trabajo, etc.

Los trabajos se realizarán en jornadas diurnas, en horarios a convenir.

Los fletes de piezas desde la fábrica donde se construyen al sitio de obra tendrán los seguros correspondientes.

Rubro N° 1: Elaboración de dovela

Para cumplir con la sección, largo y altura mínima de la estructura, dada por los cálculos hidráulicos realizados por la Intendencia de Canelones, el licitante propondrá un tipo de dovela para cada caso, que cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente pliego y en el cuadro de metrajes se colocarán las cantidades necesarias, con el Precio Unitario en pesos uruguayos de elaboración de cada dovela.

Las dovelas deben estar en perfectas condiciones al ser inspeccionadas por el Director de la Obra por parte de la Intendencia de Canelones, libre de grietas, fisuras y todo vicio que pueda resultar inconveniente y atente contra la resistencia de las estructuras.

Rubro N° 2: Montaje

Este rubro refiere al montaje de todas las dovelas en el sitio para que funcione correctamente.

Debe incluir en su costo todas las herramientas y materiales necesarios para montarlas. Si en la oferta el monto imponible es nulo, se tomará como incluido en el costo de este rubro.

No debe incluir retroexcavadora, pues en caso de ser necesario la Intendencia de Canelones lo suministrará.

Rubro N° 3: Sellado

Este rubro refiere al sellado de las juntas entre las dovelas, luego que se ejecutó la tarea de montaje de las mismas.

Debe incluir en su costo todas las herramientas y materiales necesarios para el sellado.

Si en la oferta el monto imponible es nulo, se tomará como incluido en el costo de este rubro.

Rubro N° 5: Flete

Este rubro refiere al flete de las dovelas, grúa y todo lo que se necesite transportar hasta la obra para realizar el montaje de las piezas.

Debe incluir en su costo el transporte de todas las estructuras, vehículos y maquinarias necesarios para el montaje de las piezas tipo.